



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA VEGA

**68** ANUNCIO MODIFICACIÓN BASES Y AMPLIACIÓN PLAZO BOLSA DINAMIZADOR/A JUVENIL PARA MANCOMUNIDAD LA VEGA

#### ANUNCIO MODIFICACIÓN BASES Y AMPLIACIÓN PLAZO

Por Resolución de Presidencia núm. 130/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo y cobertura de una plaza de Dinamizador/a Juvenil mediante oposición, en régimen de interinidad.

Advertido error en las mismas, por Resolución de Presidencia núm. 153/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprueba la modificación de las mismas:

**Donde dice:** “con vinculación a la concesión de la subvención del IVAJ a las entidades locales incluidas en la línea nominativa “Plan de Financiación concertada de entidades locales” **Debe decir:** “con sujeción a la concesión nominativa de subvención línea S6030000 <<Apoyo a la Xarxa Jove>> del Institut Valencià de la Joventud.”

**Donde dice:** “correspondiente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1” **Debe decir:** “correspondiente al grupo de clasificación profesional B”

Ampliándose el plazo de presentación de instancias durante **5 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el modelo de instancia están disponibles en el tablón de anuncios y en la web de Mancomunidad la Vega, [www.mancomunidadlavega.es](http://www.mancomunidadlavega.es)



Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 2999/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recursos contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**LA PRESIDENTA**

**DÑA. PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ**